



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA
J04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. - 47-001-41-89-004-2020-00068-00

Demandante: ZAIDA CASTRO LARA

Demandado: LUIS ALFREDO GRANADOS

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese al demandado LUIS ALFREDO GRANADOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,

La Juez



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 11 de noviembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 160</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: No. 47-001-4189004-2.020-00176-00
Dte. BANCO AV VILLAS S.A., NIT. 860035827-5
Ddo. GILBERTO RAFAEL TEJADA CASTAÑEDA, CC. 19.610.118

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a solicitud allegada al correo institucional, la apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica y verificado que la apoderada cuenta con la facultad expresa para recibir de acuerdo al poder que se anexa con la solicitud, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **GILBERTO RAFAEL TEJADA CASTAÑEDA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

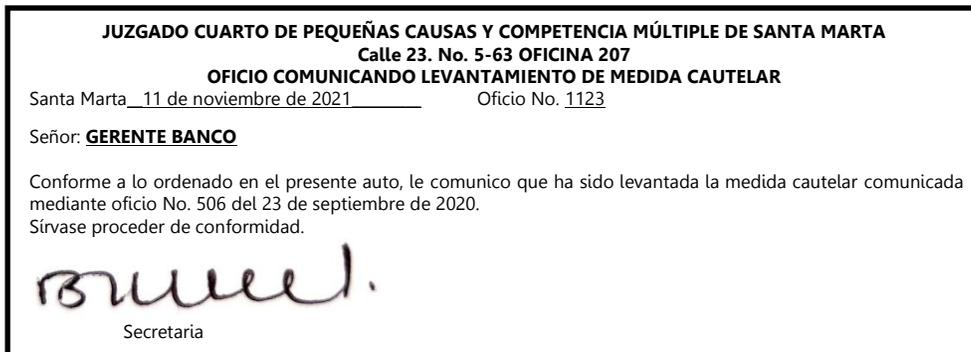
TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisorio dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA-MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 47-001-41-89-004-2021-00200-00
DEMANDANTE: CISER DE LA TORRE RIVAS
DEMANDADOS: KERLY OSPINA MOSQUERA

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se abstiene el Despacho de decretar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 080-50753, hasta tanto la parte demandante aporte los linderos y medidas, con el fin de llevar a cabo la medida correspondiente.

NOTIFIQUESE.-
LA JUEZ,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 11 de noviembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 160</p>  <p>BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SANTA MARTA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD.- 47-001-41-89-004-2019-00205-00

Demandante: EDIFICIO PORTO BELLAGIO PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandados: JORGE LUIS RODRIGUEZ MEJIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. - Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita se ordene medida cautelar sobre las sumas de dinero en las diferentes cuentas bancarias enunciadas, advierte el despacho que no es procedente impartir trámite a dicha solicitud, toda vez que mediante auto de fecha 27 de enero de 2020 ya fueron decretadas, quedando pendiente su comunicación a las entidades crediticias.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue al correo institucional del despacho las direcciones electrónicas de las entidades bancarias enunciadas en el mencionado auto, a fin de que a través de esta agencia judicial puedan ser comunicadas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 11 de noviembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 160</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaría</p>

SANTA MARTA, 8 de noviembre de 2021. Se procede a efectuar por secretaría la correspondiente liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 319.000
TOTAL	\$ 319.000

SON: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS.

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. No. 47-001-4189004-2.021-00264-00
Dte. DISTRIBUCIONES A Y T S.A.S.
Ddo. JORGE SANDINO ROJAS

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación aportada por la parte ejecutante, se hace necesario modificarla aplicando la tasa fijada por la Superintendencia, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Modificar y aprobar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Factura de venta No. FEV-2131	\$3.198.138
Intereses Moratorios del 19-03-20 al 31-10-2021		\$ 1.394.044
Sub Total		\$ 4.592.182

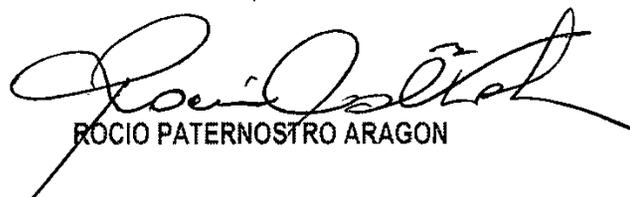
Factura de venta No. FEV-2130	\$ 3.184.576
Intereses Moratorios del 24-03-20 al 31-10-2021		\$ 1.378.074
Sub Total		\$ 4.562.650
TOTAL		\$ 9.154.832

SON: NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Ibidem.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA
Santa Marta, 11 de noviembre de 2021
Notificado por anotación en Estado No. 160

BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
Secretaria



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA MARTA-MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: 470014189-004-2021-00265-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

Demandado: JHON JAIRO CADAVID GALVIS CC. 1.083.011.333

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante en el sentido de que se ordene el secuestro del inmueble identificado a folio de M.I. No. 080-134753 advierte el Despacho que no es procedente decretar dicha medida toda vez se evidencia en el expediente digital NOTA DEVOLUTIVA de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, adiaada 2 de junio del presente año, en la que manifiestan que no es posible inscribir el embargo ya que sobre el inmueble citado "SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP). EXISTE EMBARGO CON ACCION REAL SEGUN OFICIO N° 1884 DEL 18/7/2019 JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA"

Por lo anterior, se abstiene el despacho de ordenar el secuestro del aludido inmueble.

NOTIFIQUESE.-
LA JUEZ,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 11 de noviembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 160</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004-2019-00411-00
Dte: INVERSIONES SAMPER FONTALVO SAMFO
Ddo: ELIANA INDIRA LOPEZ REDONDO Y OTROS

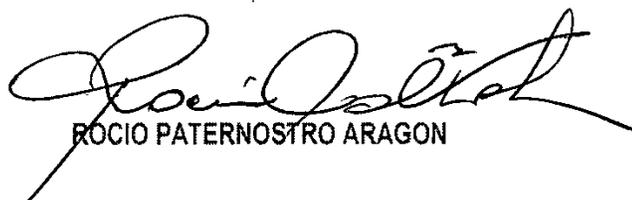
Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente el despacho comisorio debidamente diligenciado, recibido el día 15 de octubre de la presente anualidad y procedente de la Alcaldía 2 Local Rodrigo de Bastidas de Santa Marta.

Siendo que el señor APARICIO JOSE JUNCO SANABRIA a través de apoderado presentó oposición a la diligencia de entrega del bien inmueble dentro del presente proceso, concédase un término de cinco (5) días para que tanto la parte demandante como opositora soliciten pruebas, si lo estiman necesario -art. 309 C. General del Proceso-.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 47-001-4189004-2020-00429-00
Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA
Ddos: OSWALDO CAIAFFA COLON
MIGUEL SEGUNDO RESTREPO BORNACELLY

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Nuevamente se cita a las partes y a sus apoderados para el día **2 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 3:30 P.M.** para llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia virtual de que trata el artículo 392 del CGP., convocada mediante auto proferido el día 24 de junio del actual año. En la misma se recibirá interrogatorio a las partes.

La inasistencia de las partes a la audiencia que se convoca acarreará las consecuencias señaladas en la norma citada.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que a la mayor brevedad remitan al correo institucional j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca, así mismo, para que dispongan en la fecha indicada de todos los medios electrónicos necesarios para la celebración de dicha audiencia virtual, en cumplimiento a las directrices que para el efecto ha adoptado el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA Santa Marta, 11 de noviembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 160 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA
J04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. - 47-001-41-89-004-2021-00525-00

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: JAIME ANTONIO LLANOS GRANADOS

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y por ser procedente lo solicitado, el Despacho accede a su pedimento; en consecuencia, emplácese al demandado JAIME ANTONIO LLANOS GRANADOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto No 806 del 04 de junio del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ordenando que por Secretaría se efectúe la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

NOTIFIQUESE,

La Juez


ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 11 de noviembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 160</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: No. 47-001-4189004-2.019-01091-00
 Dte. BANCO DE OCCIDENTE S.A., NIT. 890300279-4
 Ddo. KELLY JOHANA OROZCO DURAN, CC. 1.082.969.605

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a solicitud allegada al correo institucional, el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. P. para dar aplicación a dicha figura jurídica, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo seguido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **KELLY JOHANA OROZCO DURAN**, por pago total de la obligación.

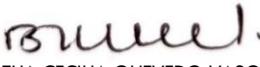
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas decretadas.

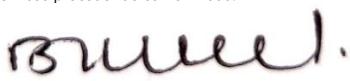
TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

ADVERTENCIA. La copia de la presente decisión judicial, debidamente certificada por el sello secretarial, hace las veces de oficio y/o despacho comisario dirigido a la entidad y/o persona responsable de la medida cautelar decretada, secuestro. (Art 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE.
 La Juez,

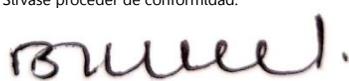

 ROCIO PATERNOSTRO ARAGON


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MULTIPLE
 SANTA MARTA
 Santa Marta, 11 de noviembre de 2021
 Notificado por anotación en Estado No. 160

 BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ
 Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
 Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
 Santa Marta, 11 de noviembre de 2021 Oficio No. 1124
 Señor: **GERENTE BANCO**
 Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 049 del 21 de enero de 2020.
 Sírvase proceder de conformidad.

 Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
 Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
 Santa Marta, 11 de noviembre de 2021 Oficio No. 1125
 Señores: **OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SANTA MARTA**
 Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 048 del 21 de enero de 2020, respecto del automotor de placas HQM-121.
 Sírvase proceder de conformidad.

 Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
 Calle 23. No. 5-63 OFICINA 207
OFICIO COMUNICANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
 Santa Marta, 11 de noviembre de 2021 Oficio No. 1126
 Señor: **PAGADOR DAVITA S.A.S.**
 Conforme a lo ordenado en el presente auto, le comunico que ha sido levantada la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 816 del 3 de diciembre de 2020.
 Sírvase proceder de conformidad.

 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

Email: j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.: No. 47-001-4189004-2.019-01212-00

Dte. RF ENCORE S.A.S.

Ddo. OMAR ENRIQUE RONDON GUILLON

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto la parte demandante a través de apoderado allega el día 21 de octubre de 2021 la liquidación de crédito, pero, revisándola no se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia proferida por esta agencia judicial el día 8 de octubre de 2021.

Por otro lado, el apoderado del extremo demandado en fecha 25 de octubre de la presente anualidad solicita se de terminación al presente proceso por pago, sin embargo, no acompaña la liquidación de crédito tal y como lo dispone el art 461 del C.G.P., por lo tanto, se abstiene el despacho de ponerla en traslado a la parte demandante.

Por lo anterior, se requiere a las partes para que procedan a allegar la liquidación del crédito atendiendo el mandamiento de pago y la sentencia proferidos dentro del presente proceso, de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ROCIO PATERNOSTRO ARAGON

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SANTA MARTA</p> <p>Santa Marta, 11 de noviembre de 2021 Notificado por anotación en Estado No. 160</p> <p style="text-align: center;"> BERTHA CECILIA QUEVEDO VASQUEZ Secretaria</p>
